INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE B.C.

- El 05 de julio de 2018 el TJEBC dictó sentencia que revoca parcialmente el oficio INTERVENTOR/022/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Interventor a cargo de la Liquidación del otrora Partido Peninsular de las Californias, tomando en consideración que ha quedado intocada la parte relativa al pago de la indemnización; de manera fundada y motivada, se pronuncie de nueva cuenta respecto de la procedencia o no, de la solicitud de reconocimiento de crédito, referente al periodo del 01 al 31 de julio de 2016.

Cabe puntualizar, que el asunto previamente había sido asignado a la ponencia del Magdo. Leobardo Loaiza Cervantes; sin embargo, en sesión pública de fecha 20 de junio de 2018, el Pleno del TJEBC rechazó por mayoría el proyecto de sentencia, por lo que se ordenó returnarlo a la ponencia de la Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Recurrente: José Alonso Lemus Ramírez.
Autoridad Responsable: Interventor del partido político local en liquidación Peninsular de las Californias.
Expediente: RI-10/2018
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

La sentencia puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/sentencias/1530901782RI10SENTENCIA.pdf

- El 11 de julio de 2018 el TJEBC dictó sentencia que sobresee la demanda y confirma el aviso de publicación de la lista definitiva de créditos a cargo del otrora Partido Peninsular de las Californias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2018.

Recurrente: José Alonso Lemus Ramírez.
Autoridad Responsable: Interventor del partido político local en liquidación Peninsular de las Californias.
Expediente: RI-11/2018
Ponencia: Magdo. Martín Ríos Garay.

La sentencia puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:
http://tje-bc.gob.mx/sentencias/1531417180RI11SENTENCIA.pdf

2. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- Continúa la ejecución de las multas impuestas por el INE al Partido de la Revolución Democrática, derivado de la fiscalización de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2015-2016, y en su caso, gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, Y EN SU CASO, GASTO ORDINARIO 2015				
PARTIDO POLÍTICO	**ENERO A MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCIT)**	**JULIO 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido de la Revolución Democrática	$1'121,940 66 M.N	$1'106,981 46 M.N.	$366,500.62 M.N.	$1'589,982.62 M.N.
Partido de Baja California	$576,941.16 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$1'698,881.82 M.N.**	**$1'106,981 46 M.N.**	**$366,500.62 M.N.**	**$1'589,982.62 M.N.**

- Por otro lado, una vez que ya causaron estado las multas impuestas por el INE a los partidos políticos con acreditación o registro vigente en el IEEBC, derivado de la fiscalización al gasto ordinario del ejercicio 2016, a partir del mes de febrero de 2018 inició la ejecución correspondiente, en los siguientes términos:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2016				
PARTIDO POLÍTICO	**FEBRERO Y MARZO 2018 (RECURSO ENTERADO A COCITBC)**	**ABRIL A JUNIO 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**JULIO 2018 (RECURSO RETENIDO EN EL IEEBC)**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**
Partido Acción Nacional	$434,006.80 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	$2'118,778.08 M.N.	$3'135,791.56 M.N.	$1'038,201.26 M.N.	$3'367,839.23 M.N.

Partido de la Revolución Democrática	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$2'969,026.62 M.N.
Partido del Trabajo*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Nueva Alianza*	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
Movimiento Ciudadano	$974,141.16 M.N.	$1'441,728.92 M.N.	$477,329.17 M.N.	$3'826,271.31 M.N.
Morena	$0.00 M.N.	$802,109.25 M.N.	$749,180.05 M.N.	$0.00 M.N.
Partido de Baja California	$0.00 M.N.	$72,222.60 M.N.	$0.00 M.N.	$0.00 M.N.
TOTAL	**$3'526,926.04 M.N.**	**$5'451,852.33 M.N.**	**$2'264,710.48 M.N.**	**$10'163,137.16 M.N.**

* Las sanciones impuestas a los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por las cantidades de $3'526,954.49 M.N., $2'329,991.82 M.N. y $23,099.94 M.N., respectivamente, serán con cargo al financiamiento federal, toda vez que los mismos no reciben financiamiento público ordinario estatal durante el ejercicio 2018, tras no alcanzar el umbral del 3% en la última elección local, tal y como se hace constar con los oficios números INE/DEPPP/DE/DPPF/0726/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2968/2018.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

VI SESIÓN ORDINARIA 21 de junio de 2018		
ASUNTO	**PUNTOS A EJECUTAR**	**OBSERVACIONES**
Dictamen Número 13 de la Comisión de Procesos Electorales relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016; LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL DISTRITO XVI UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2013, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES".	PUNTOS RESOLUTIVOS: SEXTO. - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, Listas Nominales del Proceso Electoral 2013, Listas Nominales del Proceso Electoral 2007 y las Listas Nominales de la jornada de consulta de plebiscito para la municipalización de San Quintín en 2012, descritas en el considerando XIV del presente Dictamen. Una vez destruidas, remítase al Instituto Nacional Electoral la documentación que acredite su destrucción. SÉPTIMO. - Se designa a la empresa Archivo Seguro para llevar a cabo la destrucción de la documentación y el material electoral descritos en el presente Dictamen, conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo General.	El punto resolutivo sexto se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que la destrucción del material electoral se encuentra en proceso. Mediante oficio IEEBC/CGE/1171/2018 se notificó a la empresa archivo seguro por conducto de su propietario la designación correspondiente.

	OCTAVO. Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico Operativo para que se inicie inmediatamente con los trabajos de destrucción de la documentación electoral de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma de los Lineamientos. NOVENO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficios IEEBC/CGE/1075/2018, IEEBC/CGE/1076/2018 y IEEBC/CGE/1077/2018 se realizó la notificación a los integrantes del Comité Técnico Operativo. Mediante oficio IEEBC/CJ/117/2018 dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal del documento, mismo que puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ord/dictamenes/dictamen13cpe.pdf
Dictamen Número 65 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2018"	PUNTOS RESOLUTIVOS: OCTAVO. Se requiere al "Partido Encuentro Social" para que modifique o, en su caso, emita los Reglamentos que deriven de la modificación a sus Estatutos Generales, y los remita a esta autoridad electoral, una vez aprobados por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo previsto por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos. NOVENO. Se instruye al "Partido Encuentro Social" para que en un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de que cause estado la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, formalice ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, el cambio de denominación aprobada por este Consejo General. DÉCIMO. Publíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Dictamen al Partido Encuentro Social por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General para que a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, rija sus actividades al tenor de la reforma estatutaria que fue declarada procedente.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1074/2018 dirigido al Representante del partido ante el Consejo, se dio cumplimiento a los resolutivos octavo, noveno y décimo primero. Mediante oficio IEEBC/CGE/1056/2018 dirigido al Secretario General de Gobierno, se realizó la solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Estado; misma que se realizó en fecha 29 de junio de 2018. La publicación es consultable en: https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-31-CXXV-2018629-SECCI%C3%93N%20I.pdf&sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Junio

	DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/CJ/117/2018 dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal del documento, mismo que puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ord/dictamenes/dictamen65crppyf.pdf
Resoluciones número 16, 20 y 21 de la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/37/2018, IEEBC/UTCE/PSO/13/2018 y ACUMULADOS e IEEBC/UTCE/PSO/36/2018, respectivamente.	RESOLUCIÓN NÚMERO 16 TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.	El punto resolutivo tercero se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución.
	CUARTO. Notifíquese al quejoso, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1078/2018 dirigido al quejoso se realizó la notificación correspondiente.
	RESOLUCIÓN NÚMERO 20	
	CUARTO. En términos de lo argumentado en el Considerando VI de esta determinación y de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la LGIPE, el monto de las multas impuestas al PBC serán destinadas al COCITBC a partir de que esta resolución haya causado estado. Se instruye al Secretario Ejecutivo deducir el monto de la multa de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político y destinarlo al COCITBC.	En proceso de ejecución.
	QUINTO. Se ordena al PBC para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, en caso de no haberlo hecho, inicie el respectivo trámite o procedimiento interno a fin de cancelar el registro del quejoso como afiliado, en términos de lo expuesto en el Considerando VII de esta Resolución.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1083/2018 se ordenó la cancelación del registro del quejoso como afiliado.
	SEXTO. Notifíquese a las partes en la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1083/2018 dirigido al PBC y los oficios IEEBC/CGE/1079/2018, IEEBC/CGE/1080/2018, IEEBC/CGE/1081/2018, y IEEBC/CGE/1082/2018 se realizaron las notificaciones a los quejosos.
	SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.	El punto resolutivo séptimo se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución.

	NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado. RESOLUCION NÚMERO 21 SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la actora, así como al Partido Encuentro Social, en los términos de ley. CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al INE la presente resolución una vez que haya causado estado.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1218/2018 dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE se realizó la notificación correspondiente. Mediante oficio IEEBC/CGE/1084/2018 dirigido al Partido Encuentro Social y oficio IEEBC/CGE/1085/2018, se realizó la notificación a la quejosa. El punto resolutivo cuarto se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución. Mediante oficio IEEBC/CGE/1218/2018 dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE se realizó la notificación correspondiente.
VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE JUNIO DE 2018		
Dictamen Número 41 de la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE $4,128.00 M.N. (CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."	PUNTOS RESOLUTIVOS: SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente modificación presupuestal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General. TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.	Lo relativo a esta sesión ya fue objeto de informe en la VI ordinaria del 21 de junio de 2018
Dictamen Número 64 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Notifíquese por oficio al Comité Ejecutivo Estatal del Partido, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, rija sus actividades al tenor de la reforma estatutaria que fue declarada procedente. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.	

	QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral a más tardar, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	
IX SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2018		
Dictamen Número 42 de la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $1'560,060.27 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."	PUNTOS RESOLUTIVOS: SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de obtener la autorización de las transferencias entre partidas presupuestales en los términos del resolutivo anterior. TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.	Mediante oficio IEEBC/SE/794/2018 dirigido al Presidente del Congreso del Estado se realizó la notificación del dictamen y se dio inicio a la solicitud de autorización modificación presupuestal. Mediante oficio IEEBC/CJ/122/2018 dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal del documento, mismo que puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen42cea.pdf
X SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE JULIO DE 2018		
Dictamen Número 43 de la Comisión Especial de Administración relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE ISSSTECALI, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $4'716,010.44 M.N. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018."	PUNTOS RESOLUTIVOS: TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante ISSSTECALI y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en términos del considerando IV.2. CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.	Mediante oficio IEEBC/SE/817/2018 dirigido al Secretario de planeación y Finanzas, se solicita determine la viabilidad financiera que sirva de base para gestionar ante el Congreso del Estado la ampliación de partidas presupuestales. Mediante oficio IEEBC/CJ/125/2018 dirigido al Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral se solicitó la publicación en el portal del documento, mismo que puede ser consultado en: http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen43cea.pdf
Resoluciones Número Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro de la Comisión de Quejas y Denuncias relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/04/2017, IEEBC/UTCE/PSO/08/2018, IEEBC/UTCE/PSO/09/2018, IEEBC/UTCE/PSO/16/2018, IEEBC/UTCE/PSO/20/2018 y	RESOLUCION NÚMERO 17 CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PBC, una vez que la misma haya causado estado. QUINTO. Notifíquese al PBC la presente Resolución como en Derecho corresponda, con	Se está a la espera de que cause estado la resolución. Mediante oficio IEEBC/CGE/1217/2018 dirigido al PBC se realizó la notificación de la resolución.

IEEBC/UTCE/PSO/38/2018, respectivamente	fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 18	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO. Notifíquese al PRD la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1215/2018 dirigido al PRD se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 19	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PAN, una vez que la misma haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO. Notifíquese al PAN la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1216/2018 dirigido al PRD se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 22	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a MC, una vez que la misma haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO. Notifíquese a las partes la presente Resolución como en Derecho corresponda, con	Mediante oficio IEEBC/CGE/1214/2018 dirigido al PRD se realizó la notificación de la resolución.

	fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 23	
	CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer efectiva la amonestación pública impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	QUINTO. Notifíquese al PT la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.	Mediante oficio IEEBC/CGE/1213/2018 dirigido al PRD se realizó la notificación de la resolución.
	SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que notifique al Instituto de Transparencia, la presente resolución una vez que haya causado estado.	Se está a la espera de que cause estado la resolución.
	RESOLUCION NÚMERO 24	
	TERCERO. Publíquese la presente resolución en los términos de la normatividad aplicable.	El punto resolutivo tercero se encuentra pendiente de cumplimiento toda vez que se está a la espera a la espera de la aprobación de la versión publica por parte del Comité de Transparencia a fin de realizar la publicación de la resolución.
	CUARTO. Notifíquese al denunciante, la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y por estrados a quienes resulte de interés.	Se notificó al quejoso mediante oficio IEEBC/CGE/1212/2018 y por estrados a quien resulte de interés.
	QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.	

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL